

USHUATA, 25 OCT 1985

VISTO: La necesidad de reglamentar la radicación, construcción y habilitación de los talleres para armado y/o montaje y/o carrozado y/o tapizado y/o reparaciones de vehículos automotores, y

CONSIDERANDO:

Que no existen normas que reglamenten dichos asentamientos;
Que este cuerpo posee atribuciones para dictar dichas normas, según lo indica la Ley Territorial N° 236, artículo 23º;
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- APROBARE y pónese en vigencia el texto de la ordenanza que reglamenta la radicación, construcción y habilitación de los talleres para armado y/o montaje y/o carrozado y/o tapizado y/o reparación de vehículos automotores, que se agrega a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido, ARCHIVARSE.-

LIC. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS OYARTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL. 103/85
DADA EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 05/08/85

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Cárdenas
Jefe Depto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

NORMAS QUE REGIRAN LA HABILITACION Y RADICACION DE TALLERES PARA ARMADO Y/O MONTAJE Y/O CARROZADO Y/O TAPIZADO Y/O REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES

Los talleres mecánicos donde se realicen tareas de armado y/o montaje y/o carrozado y/o tapizado y/o reparación de los mismos cumplirá con lo dispuesto en "CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, TALLERES Y/O DEPOSITOS INDUSTRIALES" y además contarán con una entrada directa e independiente desde la vía pública. La superficie mínima del local no será inferior a los 25m², con un máximo de cuatro obreros. Cuando trabajen más de cuatro la superficie mínima será de 60m².

La altura libre del local no será inferior a 3,20m de luz libre.

Los talleres de tapizado de vehículos automotores podrán tener una superficie mínima de 16m² y 3m de lado como mínimo.

En todos los casos los talleres deberán tener espacio para estacionar como mínimo 4 vehículos automotores dentro de la parcela sin ocupar la vía pública.

Los talleres de hasta 60 m², podrán radicarse sólo en las siguientes zonas del ejido urbano:

A2, R1, R2,

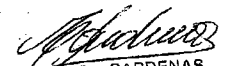
Los locales destinados a trabajo, venta o depósito en establecimientos industriales, talleres y/o depósitos industriales son considerados de tercera clase en lo referente a las dimensiones, iluminación, ventilación y medios exigidos de salida.

En cuanto a la ventilación, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realice podrá exigirse ventilación mecánica complementaria.

Además se satisfará los siguientes requisitos:

1º. SOLDADO: El solado estará debidamente consolidado y sus características serán las adecuadas a la naturaleza de la actividad. Serán de cemento alisado y con pendientes, para el libre escurrimiento de los posibles derrames de líquidos o aceites, con desagües a la red cloacal y a través de cámaras interceptoras y decantadoras que la Municipalidad estime necesaria.

ES COPIA FIEL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

...2...

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

2º PARAMENTOS: Los paramentos serán de mampostería y contarán con un friso impermeable de cemento aislado hasta una altura de 2m. medidos desde el solado con sus cantos redondeados.

3º CUBIERTAS: Las serán de materiales incombustibles.

4º MEDIOS DE SALIDA: El predio donde se manobren con vehículos, deberá contar con un portón con un ancho mínimo de 4m.

Contará además con una puerta de escape puesta a la anterior de 0,90m. de ancho y 2m. de altura de paso que abrirá hacia el exterior.

5º SANITARIOS: Los locales para sanitarios serán independientes de los locales de trabajo y se comunicarán con estos mediante antecámaras o pasos cuyas puertas impidan la visión del interior de los servicios.

Los edificios tendrán para el personal obrero los siguientes servicios:

CUANDO NO EXCEDAN DE CUATRO OBREROS

Retrete, lavabos, orinal o migitorio y ducha con agua caliente.-

CUANDO EXCEDAN DE DIEZ Y HASTA VEINTE OBREROS

Retrete, dos lavabos, orinal o migitorio y ducha con agua caliente.-

6º GUARDARROPA: Fuera del lugar de trabajo se dispondrá de un espacio para guardarropa del personal con armarios individuales cuando el número de personas exceda de cuatro obreros.

7º SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: Es obligatorio la existencia en un lugar visible y de fácil acceso.

Este botiquín debe estar do-

tado de:

- ALCOHOL, 500 cm3.
- AGUA OXIGENADA, 500 cm3.
- TINTURA DE THIMEROSAL AL 1/1000, 50 cm3.
- BENCINA 200 cm3.
- POCION TODD, 300 cm3.
- BEBIDA POLIBROMURADA, 300 cm3.
- APOSITO CON PETROLATO, (para quemaduras)
- ENVASE DE GASA 10x10 (esterilizada)
- ALGODON HIDROFILO
- 4 ROLLOS DE VENDAS DE 5 cm. DE ANCHO
- 1 ROLLO DE TELA ADHESIVA

ES COPIA FIEL


RAMÓN CARBENAS
Jefe División Registro
Despacho General

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

2 TUBOS DE SULFANILAMIDA EN POLVO

8º PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS: Regirán las dictadas a tal efecto por la autoridad competente. Las necesidades mínimas serán:

1 MATAFUEGO

1 BALDE CON ARENA Y UN TAMBOR DE 200 lts. CON ARENA DE RESERVA

1 BALDE CON AGUA Y UN TAMBOR DE 200 lts. CON AGUA DE RESERVA

9º PREVENCIÓN DE RUIDOS MOLESTOS: Un taller de vehículos automotores en donde se realicen tareas de armado y/o montaje, y/o carrozaje y/o reparación de los mismos, deberán cumplimentar las disposiciones de la Ordenanza 114.

10º TALLERES DE PINTURA: Los establecimientos que efectúen trabajos de pintura con máquina pulverizadora o similar contarán con un local exclusivo para esa actividad, que además tendrá:

a) Ventilación que se efectuará por medios mecánicos que aseguren una constante renovación de aire durante la jornada laboral.

b) Contará con sistemas aprobados para la captación y retención de partículas de pintura producidas por la actividad que resultan nocivas para la salud del personal.

11º ASPECTO EXTERIOR: En todos los casos y para todo tipo de taller se deberá asegurar la estética urbana ocultando, de la vía pública actividad que se desarrolla, mediante pantallas, portones, etc que respondan a las reglas del arte propias de la construcción. Por ningún motivo se aceptará el depósito de chatarra y/o vehículos desmaltelados visibles desde la vía pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE A LA FECHA DE PROMULGACION DE ESTAS NORMAS SE ENCONTRARAN TRABAJANDO DENTRO DE LA ZONIFICACION "A1" GOZARAN DE UN PERIODO DE PRORROGA DE CINCO AÑOS PARA PODER RADICARSE EN LAS ZONAS DESTINADAS A TAL FIN.

LOS TALLERES DE MAS DE 60 METROS M2. SERAN RADICADOS SOLO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD SALVO AQUELLOS QUE ESTEN INTEGRADOS A LAS AGENCIAS DE VENTA DE AUTOMOTORES Y SE DEMUESTRE QUE NO PRESENTARA NINGUN GRADO DE PERTURBACION CON EL ENTORNO.

ES COPIA FIEL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

...4...

Ordenanza
5/5

Comuna de la Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, de octubre de 1985.-

VISTO: La ordenanza nro. 163 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba y pone en vigencia el texto de la Ordenanza que reglamenta la radicación, construcción y habilitación de los talleres de armado y/o montaje y/o carrozado y/o tapizado y/o reparación de vehículos automotores;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 163 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se aprueba y pone en vigencia el texto de la Ordenanza que reglamenta la radicación, construcción y habilitación de los talleres para armado y/o montaje y/o carrozado y/o tapizado y/o reparación de vehículos automotores, que se agrega como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 824 /85.-

ES COPIA FIEL

RAQUEL E VPPA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL

MARISOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ESTABILLO, JOSE
REGISTRO, JULIO
LEONIDAS, EDUARDO
LOPEZ, ADOLFO